



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO N°: 911. /
EN CONCÓN,

03 ABR 2019

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880, Artículo N° 3.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250, Artículo N° 9, inciso primero: "Cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, por regla general las Entidades celebran sus Contratos de Suministro y/o servicios a través de una Licitación Pública"
- d) La Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido N° 139, de fecha 27 marzo del 2019, requerida por Químico Farmacéutico de la Farmacia Comunal del Cesfam, para Adquisiciones.
- g) Bases administrativas y formularios anexos.
- h) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 124, de fecha 29 marzo 2019, que consigna Cuenta Presupuestaria, monto y modalidad de compra.
- i) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **AUTORÍZASE**, el llamado a Licitación Pública denominada "**MEDICAMENTO PARA FARMACIA COMUNAL**", a través del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, según Solicitud de Pedido N° 139, adjunta.
2. **APRUEBESE**, las Bases Administrativas y formularios anexos, para efectuar el llamado a Propuesta Pública y que regularan el proceso licitatorio.

BASES ADMINISTRATIVAS

"MEDICAMENTO PARA FARMACIA COMUNAL"

I.- GENERALIDADES

El Centro de Salud Familiar de Concón, CESFAM, necesita adquirir medicamento para la Farmacia Comunal del CESFAM.

Para tal efecto, es de consideración que los oferentes cuenten con la idoneidad pertinente en la venta, distribución, almacenamiento y entrega que el producto amerita, y asegure la venta de un producto de calidad y acorde a las especificaciones que más adelante se detallan.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

- a).- Podrán participar las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su idoneidad profesional según la normativa vigente y cumplan con los demás requisitos mínimos establecidos en las presentes bases.
- b).- Quedaran excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años (Art. 4° inciso 1ro.) Así como también lo indicado en el Art. 4° inciso 6, de la Ley 19.886, sobre Conflicto de Intereses.
- c).- Se deberá otorgar oportuno cumplimiento a los plazos de despacho y entrega del producto convenido con este Centro de Salud.

d).- Contar con experiencia en la producción, almacenamiento, venta y distribución de este tipo de productos a instituciones públicas/privadas.

e).- Oferente asumirá, aceptará y respetará que el periodo de validez de su oferta será hasta el momento en que concluya el proceso de adquisición, con el envío de la Orden de Compra correspondiente.

III.- DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO

Ítem	Nombre
1	Colágeno/maqui/magnesio/rosa mosqueta/vitam. C/coenzima Q10. Presentación polvo en sobre de 12 Grs. c/u para disolver en agua (200ml)

IV.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, ORDEN DE PRECEDENCIA:

Esta licitación se rige por lo previsto en la ley N° 19.866 y su reglamento, aprobado por Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda y por los documentos que a continuación se indican, los que en caso de discrepancia se interpretarán de acuerdo a lo siguiente:

a) Bases Administrativas.

b) Anexos:

1) Anexo N°1 uso exclusivo para la oferta de medicamentos.

2) Anexo N°2, Declaración Jurada Simple Ley N° 18.575-19.886.

V.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

Precio	40%
Servicio pos venta (Garantía)	30%
Plazo de entrega	30%

Detalle de los Criterios de Evaluación:

a).- **Precio: 40%.** Se evaluará el puntaje obtenido, según valor de la mejor oferta económica presentada en la propuesta, aplicando la siguiente fórmula:

$$Pje\ Oi = ((Oe / Oi \times 100) \times 0.40)$$

Donde: Pje. Oi= Puntaje obtenido por el oferente i

Oe= Oferta más conveniente

Oi= Oferta del oferente i

b).- **Plazo entrega 30%:** Se evaluará en base a lo siguiente: Quienes tarden entre 1 y 2 Días corridos = 30 Puntos. Quiénes tarden entre 3 y 7 días corridos = 15 Puntos. Más de 7 Días corridos = 5 Puntos. Observación: corresponde al tiempo de entrega de los productos o servicios, y la recepción por parte del CESFAM-Concón. Toda oferta que no indique periodos de despacho será desestimada y no participará del proceso de evaluación.

(Para evaluación, será considerada información entregada en formulario Anexo N°1)

PLAZO ENTREGA 30%	PUNTAJE
Entre 1 y 2 días corridos	30
Entre 3 y 7 días corridos	15
Más de 7 días corridos	5
No indica	No se evalúa

c).- **Servicio Post Venta 30%:** (Vencimiento, garantía y/o vida útil, según que aplique). Vencimiento, garantía y/o vida útil superior 12 meses = 30 Puntos. Igual a 12 meses = 20 Puntos. Menor 12 = NO se evalúa la oferta. OBSERVACIÓN: Todos los oferentes deberán indicar Fecha Vencimiento, garantía y/o vida útil además del registro ISP de los productos ofertados y adjuntar OBLIGATORIAMENTE "Política de Canje" (Exceptuando controlados). Por tanto, toda oferta que no cumpla con estas indicaciones NO será evaluada.

(Para evaluación, será considerada información entregada en formulario Anexo N°1)

<i>POST VENTA 30%</i>	<i>PUNTAJE</i>
<i>Superior 12 meses</i>	<i>30</i>
<i>Igual 12 meses</i>	<i>25</i>
<i>Menor a 12 meses con canje</i>	<i>10</i>
<i>Menor a 12 meses sin canje</i>	<i>No se evalúa</i>
<i>No indica</i>	<i>No se evalúa</i>

VI.- ADJUDICACIÓN

- a) Se adjudicará al o los proveedores que obtengan el mayor puntaje luego de la aplicación de las ponderaciones en los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases de Licitación. (Evaluación se realizará por ítem).
- b) La adjudicación del ítem procederá cuando la mejor oferta evaluada contenga un mínimo de 50 puntos. Bajo ese puntaje el ítem se declarará inadmisibile o se desertará.
- c) **Toda oferta que no se ajuste a las especificaciones técnicas, requisitos y consideraciones solicitados para el o los productos y/o servicios quedara fuera del proceso de evaluación. Especialmente lo referente a los Formularios Anexos N°1 y N°2 que deben ser debidamente llenados con la información requerida para cada línea de ítem, y que se deben adjuntar a la oferta (sin modificar su formato).**
- d) En el caso que el proceso de adjudicación de la licitación no se realice en la fecha y plazos estipulados, se procederá a fijar una nueva fecha para dicha adjudicación.
- e) Las ofertas cuyo precio este por sobre el valor mercado y/o a la disponibilidad presupuestaria existente para la adquisición. El DESAM, evaluara las condiciones más convenientes y ventajosas para este Centro de Salud y determinara su aceptación o rechazo del proceso licitatorio, siempre cautelando los intereses del municipio y del CESFAM.

VII.- READJUDICACIÓN

En caso de que el o los proveedores adjudicados no estén en condiciones de cumplir con los servicios requeridos, el Departamento de Salud Municipal Concón, podrá readjudicar el proceso licitatorio a la segunda oferta mejor evaluada (evaluación por cada ítem), de acuerdo al acta de evaluación informada en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl

VIII.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la adquisición de los medicamentos requeridos en consulta, se cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria de \$ 750.000.- impuesto incluido.

IX.- CANCELACIÓN

- a) La cancelación se realizara en el DESAM, en la unidad de contabilidad, por el encargado de pagos a proveedores, en un plazo de 30 días, contados desde la recepción conforme del producto, acorde al documento de facturación previamente emitido por el proveedor. Dicha factura debe indicar detalle del producto, además de mencionar el número de Orden de Compra.

b) Los medicamentos provistos se cancelaran en pesos chilenos.

c) El Departamento de Salud municipal no pagará intereses, reajustes ni indemnizaciones, bajo ninguna circunstancia, por atraso en los pagos.

X.- RESOLUCIÓN DE EMPATES:

En caso de existir igualdad de puntaje entre dos o más oferentes, que indique un virtual empate entre ellos, se hará una nueva evaluación entre las ofertas equiparadas, considerando únicamente como criterio de análisis el precio final del servicio.

Si la situación de empate subsiste, se seguirá el orden de ponderación de los criterios de evaluación, todos incluidos.

XI.- APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación y su consecuente Contratación se regirán exclusivamente por estas bases y por los anexos, oficios y enmiendas que forman parte de la misma y que pueda emitir el Departamento de Salud Municipal durante el proceso de licitación.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia.

XII.- MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN

El departamento de Salud Municipal de Concón podrá, por causa fundada, modificar los plazos y documentos de licitación, mediante enmienda debidamente sancionada por Decreto Alcaldicio, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un Oferente. Las modificaciones realizadas a esta licitación, que serán publicadas en el Portal www.mercadopublico.cl, serán oficialmente obligatorias y pasarán a ser parte integrante de las presentes Bases.

Anexo N°1

Uso exclusivo para la oferta de medicamentos

Item	Nombre	Presentación	Forma Farmacéutica	Registro ISP	Fechas de Vencimiento	Política de Canje	Disponibilidad de stock	Bioequivalencia	Plazo de entrega
1	COLAGENO · ISAQUI · MAGNESIO · ROSA MOSQUETA · VITAMIN · COENZIMA Q10. POLVO EN SOBRES 12 GRS. C/U PARA DISOLVER EN AGUA (200ML)								
2									
3									

NOTAS:

1. El llenado completo de la información del producto ofertado solicitada en este formulario es OBLIGATORIO y se considerará como requisito para ser evaluado.
2. No se permitirá la modificación al formato del presente formulario anexo establecido para la licitación. Producida la modificación, la oferta NO SERÁ CONSIDERADA para su evaluación.
3. Medicamento cotizado cuyo vencimiento sea INFERIOR al periodo mínimo requerido NO SERÁ CONSIDERADO para su evaluación.

3. **IMPÚTESE**, el gasto a la Cuenta Presupuestaria correspondiente.
4. **DESIGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Manuel Cantarero D., RUT: [REDACTED] director del Departamento de Salud Municipal; Carlos Muñoz R., RUT: [REDACTED] director del Centro de Salud Familiar, CESFAM; y Francisco Martínez V., RUT: [REDACTED] Químico Farmacéutico Farmacia Comunal del CESFAM o quienes los subroguen, para la presente Propuesta Pública denominada: "Medicamentos para Farmacia Cefam", formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
5. **CUMPLASE**, por los funcionarios designados en el numeral 4 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
6. **PROCÉDASE**, a la publicación respectiva de esta Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.
7. **DISTRIBUYASE**, por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
8. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**





 MARIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIA MUNICIPAL



 OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

Distribución

1. Sec. Municipal
2. Dirección de Control
3. Adquisiciones Salud

OSG/MEC/RMR/mat.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objeto	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
02 ABR 2019
 RECIBIDO HORA: 15:45